



Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°:	700013333006-2019-00324-00
Demandantes:	Carmen Elena Carta García
Demandada:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Sucre

Asunto: Se adiciona auto. Se reconoce el poder otorgado por el Departamento de Sucre.

Con base en el artículo 287 del C.G.P. ¹, y como quiera que en el auto que se profirió el día de ayer 15 de julio de 2021, a pesar de que se argumentó que los poderes que presentaron las entidades demandadas con sus contestaciones de la demanda cumplen los requisitos legales, el juzgado omitió reconocer el que otorgó el Departamento de Sucre, en consecuencia SE DECIDE:

Reconocer como apoderado del Departamento de Sucre, al Dr. Fredy Jesús Castilla Paba, Abogado portador de la T.P. No. 304.484.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ Aplicable por lo establecido en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 700013333006-2019-00324-00

Demandante: Carmen Elena Carta García

Demandada: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Sucre.

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aaeb579894b875524b8361c5f5d4700b225c063055dc15f4781715a49e9228
e9**

Documento generado en 16/07/2021 02:47:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>